



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2016

Referencia: EXP-S02:0101857/2016 - PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES - SALTA -
LOCALIDADES VARIAS - 150 VIVIENDAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT, 30715117564
Date: 2016.11.02 17:00:59 -0300'

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.11.02 17:00:59 -0300'

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT
DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE SALTA

En la CIUDAD de...~~CABA~~...a los...~~24~~... días del mes de...~~Octubre~~... del año 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N°255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Ing. Sergio Alberto, ZORPUDES, DNI N°17.354.373, con domicilio legal en Calle Belgrano N° 1349, de la Ciudad de Salta "EL INSTITUTO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de el "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES", y el CONVENIO MARCO N°147 con fecha 03 de junio de 2016, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE SALTA y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) Viviendas en localidades varias para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en la Provincia de SALTA, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.-----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA".-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que "EL INSTITUTO" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.-----

Dichos desembolsos serán depositados en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Cuenta N° 4530043742 (CUIT: 30-99901332-1), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.-----

Al respecto, "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.-----

CUARTA: En caso de que "LA SECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA".-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

a) Conformar una Unidad Ejecutora para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

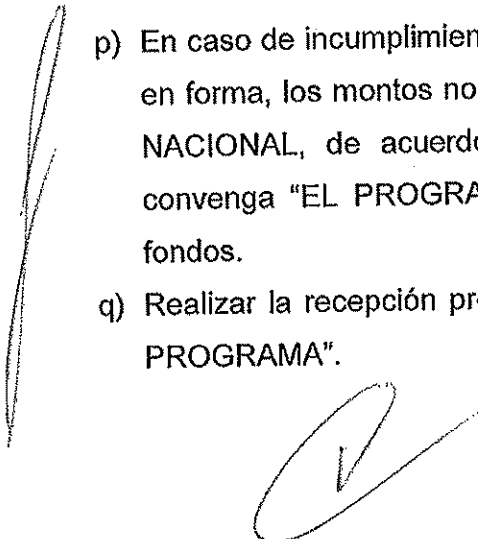
- un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, en adelante "EL PROGRAMA".
- un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social a lo largo del Proyecto.

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

- b) Elaborar el proyecto integral para las viviendas, teniendo en cuenta las características de la provincia y/o localidad. No se aceptarán aquellos proyectos que no sean integrales sin tener en cuenta equipamiento urbano, sin prever el tendido de redes de agua, luz, cloacas y/o pozos con cámaras sépticas, aperturas de calles (si las mismas fueran necesarias), veredas y cordón cuneta, etc.
- c) Garantizar que el terreno, para la ejecución las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- d) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- e) Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- f) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- g) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA".
- h) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SECRETARÍA".
- i) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- j) Gestionar una contabilidad independiente el Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- k) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

- l) Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.
- m) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que forma parte integrante del presente Convenio.
- n) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- o) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- p) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- q) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y remitida a "EL PROGRAMA".



CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá proceder a iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL INSTITUTO" no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado. -----

Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL INSTITUTO" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. -----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

OCTAVA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL INSTITUTO" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. -----

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con cargo al PROGRAMA 70 (EX – PROGRAMA 45.2) "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Jurisdicción 30 – Actividad 01 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.-----

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico y financiero de cada obra. A tal efecto, se adjuntará la declaración jurada del Certificado de Avance Físico y Financiero al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma. -----

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-----

DÉCIMO CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-----

DÉCIMO SEXTA: Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-----

DÉCIMO SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de treinta (30) días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio. -----

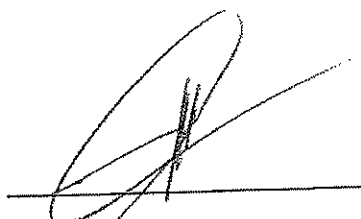
DÉCIMO OCTAVA: Los desembolsos a realizar conforme lo dispuesto en el Anexo II quedan sujetos a la presentación de Dominio, Localización, Certificado de no Inundabilidad, Capacidad Portante y Servicios de "EL INSTITUTO".-----

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

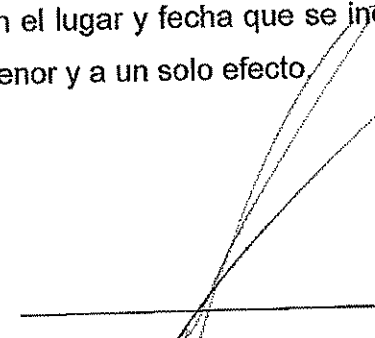
VIGÉSIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Ing. Sergio Alberto, Zorpudes
Presidente del Instituto Provincial de
Vivienda de Salta
Ing. SERGIO ZORPUDES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$106.670.495,25)**, para la Construcción de **CIENTO CINCO (150)** Viviendas en Localidades Varias de la Provincia de Salta.

b) Ubicación exacta de la Obra:

Santa Victoria Este (Dpto. Rivadavia)

22°16'21,01" lat. S

62°42'45,04" long. O

Tartagal (Dpto. Gral San Martín)

22°31'00,34" S

63°48'20,15" O

Mosconi (Dpto. Gral San Martín)

22°35'49,81" S

63°48'45,92" O

Aguaray (Dpto. Gral San Martín)

22°14'35 S

63°44'04 O

Oran (Dpto. Oran)

23°07'44,85 S

64°19'08,74" O

Santa Victoria Oeste (Dpto. Santa Victoria Oeste)

22°15'02" lat. S

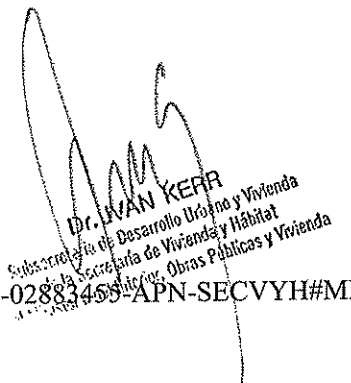
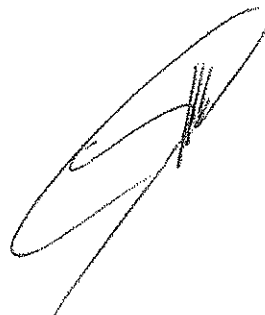
64°57'51" long. O

Nazareno (Dpto. Santa Victoria Oeste)

22°30'00,00" S

65°07'00,01" O

Iruya (Dpto. Iruya)



Dr. IVAN KERR
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Subsecretaría de Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2016-02883465-APN-SECVYH#MI

22°47'37,23"S

65°12'51,39"O

San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes)

24°13'09,08"S

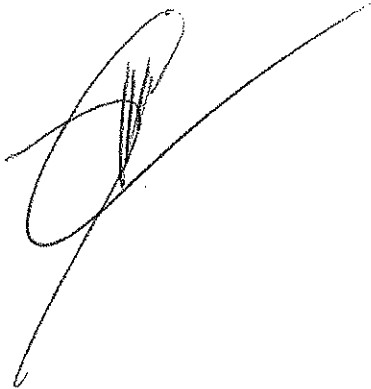
66°19'16,21"O

Molinos (Dpto. Molinos)

25°26'19,63"S

66°17'45,06"O

c) El Plazo de obra es de DOCE (12) meses.



Ing. SERGIO ZORPUDES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda



Dr. IVAN KERPI
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Habitacional
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Construcción

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARÍA" financiará a "EL INSTITUTO" un monto total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$106.670.495,25).-----

1° desembolso: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.667.623,82-), corresponde a:

a) Construcción de viviendas (25%): PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.667.623,82).-----

2° desembolso: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$26.667.623,81-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Acta de Inicio.

b) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "EL INSTITUTO", de acuerdo al modelo enviado por "LA SECRETARÍA".

c) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

3° desembolso: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$26.667.623,81-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma. -----

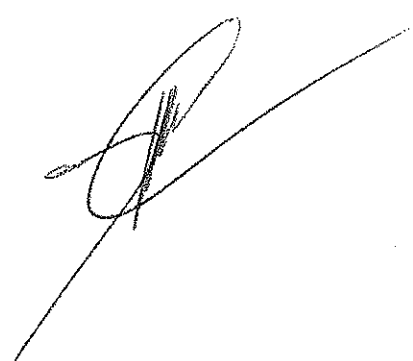
CONVE-2016-02883455
Dr. VAN KESTRI
del Ministerio del Interior, Puno, P.

4° y último desembolso: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS CENTAVOS (\$26.667.623,81-) que corresponde:

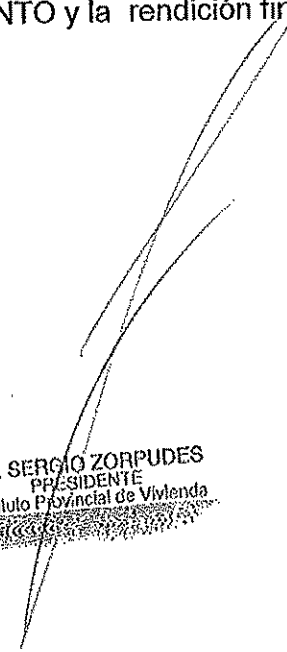
AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma. -----

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de "LA OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO y la rendición final de cuentas.



Ing. SERGIO ZORPUDES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda



Dr. IVAN KERFI
Subsecretario de Desarrollo Urbano
de la Secretaría de Vivienda y
Programa del Trabajo, Obras Públicas y

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos

CONVE-2016-02883456-APN-SEC-VYH#MI

debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes,

CONVE-2016-02883455-DA-PN-SEC-VYH#MI

transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización

CONVE-2016-02883455-APN-SEC-VYH#MI

Subsecretaría de Planeación
de la Secretaría de
del Ministerio del Interior, P.R. 1

exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

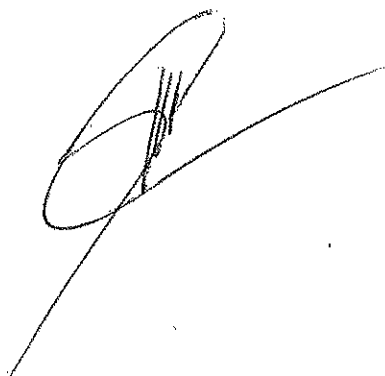
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el

CONVE-2016-02883465-APN-SEC-VYH#MI

plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



ing. SERGIO ZORPUDES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda



Dr. IVAN K...
Secretario de Desarrollo
de la Secretaría de Vivienda
del Interior, Obras P...

CONVE-2016-02883455-APN-SECVYH#MI